



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCION GERENCIAL Nº 00114-2024-MPHCO-GAF**

Huánuco, 17 de junio de 2024

**VISTO:**

El Expediente Nº 202307626, de fecha 27/02/2023; Informe Nº 089-2023-MPHCO-GDE/SGPEYDA-MMSP, de fecha 13/03/2023; Informe Nº 123-2023-MPHCO-GDE, de fecha 25/04/2023; Informe Nº 785-2023-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 03/07/2023; Proveído Nº 455-2023-MPHCO-GAJ, de fecha 04/08/2023; Informe Técnico Nº 251-2023-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 16/08/2023; Proveído Nº 1737-2023-MPHCO/GAF, de fecha 31/08/2023; Proveído Nº 406- 2023-MPHCO-GSA, de fecha 18/10/2023; Informe Legal Nº 827-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 07/11/2023; Proveído Nº 623-2024-MPHCO-GSG, de fecha 01/11/2023; Informe Legal Nº 036-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 19/01/2024; Acuerdo de Concejo Nº 34-2024-MPHCO/O, de fecha 29/02/2024, ACUERDAN DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO Nº 174-2022-MPHCO/O DE FECHA 01/09/2022, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, Nº 28607 y Nº 30305– Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° en su numeral 8 señala que "Corresponde al concejo municipal. 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en el artículo 39° de la de la norma aquí citada señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley Nº 31433, establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Resolución Gerencia Nº 00109-2022-MPHCO-GAF, de fecha 15/11/2022, se **RESUELVE** en el artículo primero; OTORGAR la afectación en Uso del ambiente ubicado en el Mercado Mayorista "Señor de Puelles", a favor de la Cooperativa Agroindustrial y Multiservicios "Yachay" de Huánuco, solicitado por el Sr. Lucio E. Candelario Arratea, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Agroindustrial y Multiservicios "Yachay", el mismo que será destinado para la promoción del centro semillero de la papa amarilla, tumbay y cancha, así como la venta de los productos tubérculos en forma directa, por el plazo de dos (02) años, para el cumplimiento de la finalidad señalada, de conformidad al artículo 162° del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, cuyas características técnicas de precitado ambiente son las siguientes:

- Largo: 21.70 m



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCION GERENCIAL Nº 00114-2024-MPHCO-GAF**

- Ancho: 6.96 m
- Alto: 3.40 m
- Área total de 151.032 m<sup>2</sup>

Partida Electrónica Nº 02005364 - Ficha 5774 de la Oficina Registral de Huánuco

Que, mediante Resolución Gerencia Nº 00126-2022-MPHCO-GAF, de fecha 15/11/2022, se RESUELVE en el artículo primero; RECTIFICAR DE OFICIO, la RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 00109-2022-MPHCO/GAF, de fecha 15 de noviembre de 2022, en el extremo de lo dispuesto en la parte resolutive, conforme se detalla:

**DONDE DICE: ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** la afectación en Uso del ambiente ubicado en el Mercado Mayorista "Señor de Puelles", a favor de la Cooperativa Agroindustrial y Multiservicios "Yachay" de Huánuco, solicitado por el Sr. Lucio E. Candelario Arratea, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Agroindustrial y Multiservicios "Yachay", el mismo que será destinado para la promoción del centro semillero de la papa amarilla, tumbay y cancha, así como la venta de los productos tubérculos en forma directa, por el plazo de dos (02) años, para el cumplimiento de la finalidad señalada, de conformidad al artículo 162º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, cuyas características técnicas de precitado ambiente son las siguientes:

- Largo: 21.70 m
- Ancho: 6.96 m
- Alto: 3.40 m
- Área total de 151.032 m<sup>2</sup>

Partida Electrónica Nº 02005364 - Ficha 5774 de la Oficina Registral de Huánuco.

**DONDE DEBE DECIR: ARTICULO TERCERO.- ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** la Cesión en Uso del ambiente ubicado en el Mercado Mayorista "Señor de Puelles", a favor de la Cooperativa Agroindustrial y Multiservicios "Yachay" de Huánuco, solicitado por el Sr. Lucio E. Candelario Arratea, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Agroindustrial y Multiservicios "Yachay", el mismo que será destinado para la promoción del centro semillero de la papa amarilla, tumbay y cancha, así como la venta de los productos tubérculos en forma directa, por el plazo de dos (02) años, para el cumplimiento de la finalidad señalada, de conformidad al artículo 162º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, cuyas características técnicas de precitado ambiente son las siguientes:

- Largo: 21.70 m
- Ancho: 6.96 m
- Alto: 3.40 m
- Área total de 151.032 m<sup>2</sup>

Partida Electrónica Nº 02005364 - Ficha 5774 de la Oficina Registral de Huánuco.

Que, mediante Expediente Nº 202307626, de fecha 27/02/2023, el Sr. Lucio E. Candelario Arratea en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Agroindustrial y Multiservicios "Yachay" de Huánuco, solicita la ejecución del Acuerdo de Concejo Nº 174-2022-MPHCO/O de fecha 01 de setiembre de 2022, dicha solicitud se realizó con el fin de promover el Centro Semillero de la papa amarilla, tumbay y cancha, así como la venta de los productos de manera directa, por el plazo de dos (02) años a nivel de la Provincia y Departamento de Huánuco, en merito a la Carta Nº 125-2023-MPHCO-GDE de fecha 20 de febrero de 2023;

Que, mediante Informe Nº 089-2023-MPHCO-GDE/SGPEYDA-MMSP, de fecha 13/03/2023, el administrador de Mercado Mayorista Señor de Puelles, informa que el espacio solicitado no fue entregado, advirtiéndose que no se le notificó del Acuerdo de Concejo Nº 174-2022-MPHCO/O, de fecha 01/09/2022, dado que a la fecha existe un conflicto de prioridad en el ambiente en cuestión;

Que, mediante Informe Nº 123-2023-MPHCO-GDE, de fecha 25/04/2023 la Gerencia de Desarrollo Económico considera derivar a la comisión de Regidores para la evaluación de viabilidad del Acuerdo de Concejo, de proceder el Acuerdo de Concejo Nº 174-2022-MPHCO/O de fecha 01/09/2022, mediante el cual se encarga a la Sub Gerencia de Patrimonio para que formalice la entrega del inmueble mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción;





*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

### **RESOLUCION GERENCIAL N° 00114-2024-MPHCO-GAF**

Que, mediante Informe N° 785-2023-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 03/07/2023, se recomienda la aclaración del Acuerdo de Concejo N° 174-2022-MPHCO/O, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que sea elevado a Cesión de Concejo Municipal para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Proveído N° 455-2023-MPHCO-GAJ, de fecha 04/08/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera ampliar su informe sobre el extremo indicado, en consecuencia, se DEVUELVE los presentes actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, para los fines señalados en el presente, a fin de emitir el informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 251-2023-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 16/08/2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda remitir expediente al concejo municipal de la entidad, para que emita nuevo acuerdo de concejo, sobre la aclaración de la ubicación del ambiente a otorgarse en cesión de uso a la Cooperativa Agroindustrial y Multiservicios "Yachay" Huánuco;

Que, mediante Proveído N° 1737-2023-MPHCO/GAF, recepcionado con fecha 01/09/2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 406-2023-MPHCO-GSA, de fecha 18/10/2023, en visto al Informe N° 522-2023-MPHCO-GSA/SGGA-PLCJ, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental a través del Área de Medicina Veterinaria pone de conocimiento que a la fecha no se ha llegado a sus actividades planteadas en el Plan de Trabajo Anual. En ese sentido SOLICITA OPINION Y EVALUACION, con la finalidad de que se disponga la habilitación del predio de 154.00 m2, ubicado en el Jr. Alameda y Prolongación Alfonso Ugarte (Frente a Promart) para la instalación permanente de una Clínica Veterinario Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 827-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 07/11/2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, realiza su apreciación legal y análisis, emite pronunciamiento: 1. DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 174-2022-MPHCO/O de fecha 01/09/2022, que aprueba la CESIÓN EN USO a favor de la Cooperativa Agroindustrial y Multiservicios "YACHAY" de Huánuco, debido a que el inmueble ubicado en Av. Alameda de la Republica Cdra. 4 y Jr. señor de Puelles Cuadra 2- Huánuco será destinado para la instalación y funcionamiento de la Clínica Veterinaria Municipal. 2. POR LA PROCEDENCIA, de destinar el ambiente ubicado en Av. Alameda de la Republica Cdra. 4 y Jr. señor de Puelles Cuadra 2- Huánuco, para la instalación y funcionamiento permanente de la Clínica Veterinaria Municipal, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 53-2023-MPHCO-GSA-SGGA-AMV/MPCG de fecha 17/10/2023 e Informe N° 522-2023-MPHCO-GSA/SGGA-PLCJ, de fecha 17/10/2023;

Que, mediante Proveído N° 623-2024-MPHCO-GSG, recepcionado con fecha 04/12/2023, la Gerencia de Secretaría General, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente relacionado con dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 174-2022-MPHCO/O de fecha 01/09/2022 y se establezca la instalación permanente de una Clínica Veterinaria Municipal, solicitando que esta Gerencia realice la aclaración correspondiente, señalando en la Carta N° 30-2023-MPHCO-CM/CAYCI/P, emitido por el Regidor Alex Máximo Remigio Hilario, en su condición de Presidente de la Comisión de administración y Control Institucional, de ese entonces;

Que, mediante Informe Legal N° 036-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 19/01/2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, realizar ampliación del Informe Legal N° 827-2024-MPHCO-GAJ, en la que señala que, los informes técnicos y legal que dieron origen al Acuerdo de Concejo N° 174-2022-MPHCO/O, de fecha 01/09/2022, que aprueba la CESION EN USO a favor de la Cooperativa Agroindustrial y Multiservicios "YACHAY" de Huánuco; no estipula sobre las mejoras que podrían realizar al bien inmueble dicha Cooperativa y sobre si la Municipalidad después del plazo de cesión en uso tendría que asumir los gatos de la construcción, por lo que no se estima la viabilidad de dicho acto administrativo; máxime, que tampoco se ha precisado las características técnicas del espacio a otorgarse en Cesión en uso del inmueble, ubicado en Av. Alameda de la Republica cdra. 4 y Jr. señor de Puelles Cuadra 2- Huánuco. Asimismo, no se ha establecido en el Acuerdo de Concejo 174-2022-MPHCO/O, los informes técnico ni legal que establece el procedimiento de seguir sobre las mejoras y la forma de su tratamiento del bien inmueble (puesto que, al finalizar la Cesión está, quedará en calidad de donación o la entidad deberá pagar por las mejoras y/o cubrir el monto de las mejoras realizadas; situación que pone en riesgo el patrimonio del estado);



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCION GERENCIAL Nº 00114-2024-MPHCO-GAF**

Que, también señala que, el Acuerdo de Concejo Nº 174-2022-MPHCO/O, de fecha 01/09/2022, es importante señalar que la Cooperativa Agroindustrial y Multiservicios "Yachay" es una organización con fines de lucro, y según lo dispuesto en el Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL señala que "Corresponde al concejo municipal, lo establecido en el Numeral 25.- Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.", de lo que se colige, que el Concejo Municipal no puede aprobar la cesión de uso a entidades privadas con fines de lucro. Conforme se aprecia en la consulta RUC Nº 20606139218 - "Cooperativa Agroindustrial y Multiservicios Yachay - Huánuco", la misma que emiten Factura (desde 03/12/2021) y boleta de venta (03/12/2021).

Que, ahora bien, respecto a la justificación de Implementar la Clínica Veterinaria, es necesario que se destine un ambiente adecuado para la Veterinaria Municipal"; CONSIDERANDO: Primero. - En cumplimiento del artículo 12° del Decreto Supremo Nº 024-2023-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31311, Ley que Prioriza la Esterilización de perros y gatos como componente de la Política Nacional de Salud Pública, que señala "12.1 Los programas, campañas o acciones de esterilización se promueven de manera permanente y autónoma en cada región, lo cual implica la promoción de la educación sobre tenencia responsable de los animales de compañía.", concordante con el artículo 10° de la Ley Nº 31311 Ley, que prioriza la Esterilización de perros y gatos como componente de la Política Nacional de Salud Pública, que señala "El Estado respalda la iniciativa de los gobiernos locales que implementan servicios veterinarios que no califican como empresariales, destinados a la atención de cuidados básicos. La esterilización de los perros y gatos es parte de la atención de cuidados básicos." y artículo 11° "Las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley se ejecutan con el presupuesto del que disponen los gobiernos regionales y municipios locales para promover la salud pública, sanidad animal y educación ambiental, en el marco de los pliegos presupuestarios correspondientes, sin demandar recursos adicionales al tesoro público"; Segundo. - Se dispuso mediante Acuerdo de Concejo Municipal una propiedad perteneciente a la entidad Edil a una Cooperativa que realiza actividades comercial y lucrativa para sus socios por lo que se advierte que la entidad Edil se vería afectado puesto que tendría que alquilar un inmueble para el funcionamiento de la Veterinaria Municipal que cuenta con una Plan de Trabajo aprobado por la institución.

Respecto a lo solicitado sobre mayores fundamentos legales para dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Nº 174-2022-MPHCO/O, de fecha 01/09/2022 que aprueba la CESION EN USO a favor de la Cooperativa Agroindustrial y Multiservicios "YACHAY" de Huánuco"; CONSIDERANDO: Primero. - En cumplimiento del Artículo 55. PATRIMONIO MUNICIPAL Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público y el Artículo 56°, en su inciso 2) precisa como bienes de propiedad municipal; "Los edificios municipales y sus instalaciones y en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad"; de lo referido del precedente se aprecia que no se ha seguido el procedimiento administrativo correcto para la cesión en uso, resultando indebida la cesión en uso el cual se debe dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Nº 174-2022-MPHCO/O, consiguientemente sin objeto a desarrollar si la Cooperativa Agroindustrial y Multiservicios "YACHAY" de Huánuco, ha desistido o dejado en abandono el proceso el procedimiento administrativo que hace referencia la Cooperativa.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 34-2024-MPHCO/O, de fecha 29/02/2024; el pleno de Concejo Municipal DECLARA, DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Nº 174-2022-MPHCO/O, de fecha 01/09/2022, que aprobó la cesión en uso a favor de la Cooperativa Agroindustrial y Multiservicios "Yachay" de Huánuco, ubicado en Av. Alameda de la Republica Cdra. 4 y Jr. Señor de Puelles Cdra. 2 - Huánuco; en mérito a los argumentos vertidos en el presente acuerdo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía Nº 050-2024-MPHCO/A de fecha 05 de febrero de 2024, sobre delegación de facultades y con los vistos buenos de la Sub Gerencia de Patrimonio;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO** - DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCIÓN GERENCIA Nº 00109-2022-MPHCO-GAF, de fecha 15/11/2022 y la RESOLUCIÓN GERENCIA Nº 00126-2022-MPHCO-GAF, de fecha 15/11/2022, con relación al otorgamiento en CESIÓN EN USO del inmueble ubicado en Av. Alameda de la Republica Cdra. 4 y Jr. señor



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION GERENCIAL N° 00114-2024-MPHCO-GAF**

de Puelles Cuadra 2 – Huánuco, el cual será destinado para la instalación y funcionamiento de la Clínica Veterinaria Municipal, en merito a los fundamentos tácticos y jurídicos del Informe Legal N° 827-2024-MPHCO-GAJ, Informe Legal N° 036-2024-MPHCO-GAJ emitidos por el Gerente de Asesoría Jurídica y al Acuerdo de Concejo N° 34-2024-MPHCO/O

**ARTICULO SEGUNDO.** – DESTINAR el ambiente ubicado en Av. Alameda de la Republica Cdra. 4 y Jr. señor de Puelles Cuadra 2- Huánuco, para la instalación y funcionamiento permanente de la Clínica Veterinaria Municipal, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 53-2023-MPHCO-GSA-SGGA-AMV/MPCG de fecha 17/10/2023 e Informe N° 522-2023-MPHCO-GSA/SGGA-PLCJ, de fecha 17/10/2023

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Patrimonio para que efectué formalice la entrega del inmueble mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción.

**ARTICULO CUARTO.** – DISPONER que la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Patrimonio, actualicen en los registros contables y patrimoniales el bien detallado en el artículo 1°.

**ARTICULO QUINTO.** – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

*Mag. Julian Spencer García Apac*  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.  
ARCHIVO  
GAF/JSGA  
TA/cgp